

Radicación: N° 212-2016
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Actor: Nancy Teresa Prada Vásquez
Accionado: Universidad del Tolima
Auto



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Ibagué, Dieciséis (16) de Junio de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 212-2016
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: NANCY TERESA PRADA VASQUEZ
Demandado: UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

Por reunir los requisitos exigidos en la ley, se ADMITE la anterior demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovida por NANCY TERESA PRADA VASQUEZ contra la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, en consecuencia se ORDENA.

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Rector de la Universidad del Tolima, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

El demandante deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este auto.

Córrase traslado al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase a la demandada que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Reconózcase al Dr. HERNANDO AUGUSTO ARANZAZU CARDONA, como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO BELTRAMO RAMOS
JUEZ

Avenida Arcebalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfotolima
Ibagué